



**ADENDA AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN PLURIANUAL ENTRE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA 2018-2021.**

Toledo, a 10 de noviembre de 2021

**REUNIDOS**

De una parte **D. JUAN ALFONSO RUIZ MOLINA**, Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM, en adelante), en virtud del nombramiento contenido, por Decreto 68/2019, de 7 de julio, (D.O.C.M. núm. 132, de 8 de julio de 2019), en representación de dicha Consejería y en virtud de las funciones que le están atribuidas por el Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

De otra, **D. JOSÉ JULIAN GARDE LÓPEZ-BREA**, Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM, en adelante), nombrado por Decreto 85/2020, de 21 de diciembre, en representación de la misma y en virtud de las funciones que tiene conferidas de acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la UCLM, aprobados por el Claustro Universitario de 15 de junio de 2015 y publicados por Resolución de la Dirección General de Universidades de 18 de noviembre.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose, reciprocamente, capacidad para obligarse y otorgar la presente adenda, a cuyo efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la JCCM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 80/2019, de 16 de julio, es el órgano de la Administración autonómica de Castilla-La Mancha encargado de la elaboración de los planes y programas, así como la coordinación, seguimiento y evaluación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

**SEGUNDO.-** Que la UCLM es la institución regional específicamente dedicada a la enseñanza y la investigación, siendo una institución clave para el desarrollo regional desde su creación, mediante la Ley 27/1982, por ser la institución garante del servicio público de la educación superior, de la investigación y de la transferencia de conocimiento en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha. En este sentido, las



Castilla-La Mancha



líneas de futuro de la Universidad regional están orientadas a potenciar la relación de la institución con la sociedad en la que se ancla, lo cual incluye dedicar esfuerzos dirigidos a actuaciones que conlleven cualquier forma de retorno a dicha sociedad a la cual orienta su actividad, en especial a los estudiantes matriculados en su amplio catálogo de enseñanzas, tanto oficiales como propias y a las empresas y sociedad en general mediante la investigación, la innovación y la transferencia de conocimiento.

**TERCERO.-** Que para la realización de dichos fines, la UCLM requiere disponer, además de los recursos personales, de una infraestructura y medios materiales suficientes y acordes con un servicio de calidad. Para la consecución de dicha infraestructura y medios materiales, la universidad regional acude a distintos mecanismos de diverso ámbito para conseguir la financiación necesaria, entre los que se encuentran los retornos comunitarios procedentes de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos a través de la senda financiera atribuida dentro del Programa FEDER de Castilla-La Mancha.

El 31 de julio de 2018, se suscribió el Convenio de financiación plurianual entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha 2018-2021, cuya finalidad es sentar las bases del marco de financiación de la UCLM, ligado al cumplimiento de los objetivos concretos establecidos en dicho instrumento.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el convenio incorpora una programación plurianual de los recursos a emplear para los gastos generales de la UCLM de acuerdo con dos fuentes de financiación principales:

- 1) Transferencia nominativa a favor de la UCLM recogida en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.
- 2) Retornos comunitarios procedentes de la cofinanciación asociada a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo).

**CUARTO.-** Para hacer efectiva la financiación asociada a los retornos comunitarios, se establece como obligación de la JCCM asignar a la UCLM la ayuda comunitaria procedente de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos que gestiona la Comunidad Autónoma a través de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo Social Europeo (FSE) de acuerdo con la previsión de absorción recogida en la senda financiera (anexo I), así como contribuir, en el caso de que sea posible, a que la aplicación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos asignados a la UCLM pueda realizarse conforme a un esquema descentralizado y autónomo en el marco de los sistemas de control y gestión establecidos en cada programa operativo.

El convenio establece que tanto el retorno comunitario asociado a las operaciones relacionadas con la aceleración de la incorporación de capital humano vinculado a la I+D+i, como el asociado a las operaciones seleccionadas relativas al capital físico, organizativo y tecnológico contempladas en el Programa Operativo FEDER de Castilla-La Mancha 2014-2020, será recibido directamente por la UCLM.

**QUINTO.-** Como consecuencia de la crisis de salud Pública de la COVID-19, en el ejercicio 2020 se llevó a cabo una reprogramación que afectó a buena parte de los objetivos específicos del Programa Operativo FEDER 2014-2020 (PO). Se detrajeron recursos financieros que tuvieron su origen en actuaciones no ejecutadas del programa que se aplicaron fundamentalmente a gasto corriente sanitario.

Los Órganos Gestores encargados de la ejecución de los programas vieron alteradas sus sendas financieras y, en consecuencia, tuvieron que hacer ajustes relevantes. En esa circunstancia se encontraba también la UCLM. Así operaciones que hubieran concluido dentro del periodo de continuidad del programa, conocido como N+3, se quedaron sin la cofinanciación comunitaria.

A raíz de estas circunstancias extraordinarias y ante la necesidad de concluir los proyectos iniciados y la reconducción de financiación asociada a las ayudas de la UE, se han originado unas tensiones presupuestarias en la UCLM de las que podía derivarse una paralización no deseable en la ejecución de las actuaciones previstas.

Por todo ello, desde la Consejería de Hacienda y AAPP se asume la necesidad de restituir los retornos comunitarios mediante la financiación equivalente a la ayuda europea por un valor agregado de 2.800.000 euros aplicable a los proyectos elegibles del FEDER que han quedado fuera del PO, considerando en este la reprogramación correspondiente al REACT EU llevada a cabo en 2021.

Todo lo anteriormente expuesto determina la necesidad de complementar el marco de financiación establecido en el convenio de financiación plurianual entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha 2018-2021 a fin de responder a las repercusiones que sobre dicho marco de financiación ha tenido la COVID-19, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto de la Adenda.**

La presente adenda tiene por objeto complementar el Convenio, de 31 de julio de 2018, de financiación plurianual entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha 2018-2021, a fin de hacer efectiva a la UCLM la financiación asociada a los retornos de la ayuda comunitaria que correspondiendo a proyectos ya iniciados y como consecuencia de la reprogramación efectuada para hacer frente a la crisis de salud Pública de la COVID-19, ha resultado afectada por la derivación de gasto a otras actuaciones elegibles del Programa Operativo FEDER 2014-2020.

### **SEGUNDA.- Compromisos y condiciones adicionales por parte de la JCCM.**

La JCCM se compromete a financiar a la UCLM el porcentaje correspondiente a la cofinanciación de la UE (80 por ciento) de las inversiones y recursos materiales dirigidos a la investigación científica y a las instalaciones específicamente dirigidas

a los alumnos, referidos en la cláusula primera y por la cuantía establecida en la cláusula cuarta, siempre que quede garantizada la no duplicidad con otras fuentes de financiación europeas y se encuentren incluidas en algunas de las siguientes líneas de actuación:

a) Adquisición de equipamiento científico y técnico, así como otro material asociado destinado al desarrollo de las actividades de investigación de grupos de investigación de la UCLM con cargo al Plan Propio de I+D+i.

Al objeto de concretar debidamente la finalidad para la cual se recibe financiación y los gastos a los que se imputará, se entenderá por Plan Propio de I+D+i el conjunto de actuaciones llevadas a cabo por la UCLM para el fomento de la actividad investigadora entre sus miembros y, más concretamente y a los efectos de este convenio, a las dotaciones presupuestarias recogidas en las suborgánicas 01110G0 y 01110G1 correspondientes a las convocatorias para la financiación de actividades de investigación dirigidas a grupos en el marco del Plan Propio de Investigación, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del ejercicio 2020 y 2021, en los gastos de los capítulos 2 y 6 y que debido a la reprogramación de la senda financiera del programa FEDER regional de CLM han quedado sin la financiación del 80%.



Igualmente, al respecto de la definición del concepto de grupo de investigación, los Estatutos de la UCLM incorporan en la definición del alcance de su autonomía universitaria "la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación" (artículo 3). Entre estas estructuras que dan soporte a la investigación se encuentran los grupos de investigación, cuyo procedimiento de reconocimiento y determinación de funciones y normas de funcionamiento son atribuidas al Consejo de Gobierno conforme al artículo 48 de los Estatutos de la UCLM. De forma concreta y referida al presente convenio, se entenderá por grupos de investigación los grupos constituidos por la UCLM según los criterios aprobados por la Comisión de Investigación y registrados en el Vicerrectorado de Política Científica, en los términos concretados en las distintas convocatorias a que refiere el párrafo anterior y que hayan sido beneficiarias de ayudas dentro de las mismas, las cuales deberán estar codificadas con suborgánica independiente y diferenciada a las del resto de ayudas.



En dichas convocatorias se definen dos tipos de grupos de investigación en la UCLM, definidos de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1) Grupos de Investigación Consolidados: constituidos por un mínimo de tres investigadores a tiempo completo en la UCLM que pueden acreditar una actividad coherente, dilatada y de calidad contrastable, relevante en su ámbito y caracterizada por publicaciones, patentes, proyectos de investigación, captación de recursos, y actividad de transferencia de resultados, entre otras actuaciones. Como requisito mínimo, el investigador responsable de un grupo consolidado ha de ser o haber sido, en los últimos cinco años, investigador principal de un proyecto de investigación con financiación externa (europea, nacional, regional o privada).
- 2) Grupos de Investigación Emergentes: integrados por un mínimo de tres investigadores a tiempo completo en la UCLM y que aspiran a poseer las

mismas características que los grupos de investigación consolidados, pero que aún no alcanzan una actividad investigadora dilatada y profusa, aunque se encuentran en el camino para conseguirla.

El conjunto de investigadores que conforman un grupo de investigación coordinan su actividad para lograr objetivos y competencias científicas, tecnológicas, artísticas y/o transferencias comunes. Estos profesionales generan conocimiento y desarrollan proyectos, creaciones, métodos y actividades científico-técnicas en una o varias temáticas similares. Además, pueden realizar divulgación científica de los resultados de estas líneas de estudio. En el ámbito de las convocatorias de ayudas al Plan propio de I+D+i, dichos grupos quedan definidos en el momento de la solicitud de las ayudas según los criterios mencionados anteriormente.

En cuanto al tipo de gastos o inversiones en equipamiento científico y técnico, así como otro material asociado destinado al desarrollo de las actividades de investigación, se deberán considerar a los efectos de este convenio como elegibles los siguientes conceptos:

- i) Gastos de equipamiento científico y material inventariable: incluye la adquisición de bienes y equipos indispensables para el desarrollo de las líneas de investigación del grupo, así como material bibliográfico, hardware y software de carácter especializado encargado y destinado exclusivamente al desarrollo de las líneas de investigación del grupo.
- ii) Gastos de material fungible, correspondiente a la adquisición de material y suministros y productos similares, y reactivos y consumibles de laboratorio. Quedan excluidos los gastos de material consumible de oficina y también quedan excluidos los gastos correspondientes a artículos de electrónica de consumo.
- iii) Gastos de viajes y dietas relacionadas directamente con la actividad del grupo de investigación, según la normativa de indemnizaciones por razones de servicio de la UCLM.
- iv) Gastos derivados de la difusión de resultados: gastos de inscripción a congresos, gastos asociados a la organización de congresos, seminarios u otras acciones destinadas a la difusión de resultados, gastos derivados de la preparación de material para su difusión o publicidad y gastos derivados de la publicación de artículos, libros o similares, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto que cuenten con procedimientos de revisión por pares internacionalmente reconocidos. También, se incluyen gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso.
- v) Costes de participación y cooperación en proyectos de investigación con otros grupos.
- vi) Gastos derivados del uso de instalaciones o servicios de soporte.
- vii) Otros gastos, debidamente justificados, relacionados directamente con la actividad investigadora del grupo, en particular gastos derivados de servicios externos de preparación y presentación de propuestas de proyectos de investigación a programas internacionales o a programas nacionales de gran envergadura.

La financiación de las actividades de estos grupos se establece en la Resoluciones

de 19/02/2020 y de 19/01/2021, de la UCLM, por las que se indican las bases reguladoras y la convocatoria para la financiación de actividades de investigación dirigidas a grupos de investigación en el marco del Plan Propio de Investigación.

b) Suscripciones de revistas y fondos bibliográficos de carácter científico, tanto nacional como internacional, para apoyo a los grupos de investigación de la UCLM

c) Gastos en Infraestructura destinada a Mejorar la educación y formación a través del proyecto de "Aulas abiertas y Espacios Complementarios de Talavera de la Reina" dirigido específicamente a los alumnos y a las nuevas metodologías docentes. Este proyecto dota a la sede universitaria de Talavera de la Reina de nuevas aulas, despachos, cafetería y un gimnasio para mejorar la vida universitaria.

A efectos de elegibilidad de los gastos con cargo a este convenio, serán considerados los gastos de las actuaciones anteriores que hayan sido realizados y pagados en los ejercicios 2020 a 2021.



### **TERCERA.- Obligaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.**

La Universidad de Castilla-La Mancha será la encargada de:

a) Haber realizado el proceso de contratación y ejecución de los gastos que conlleven las inversiones y adquisiciones de recursos indicados en la cláusula anterior, con riguroso cumplimiento de las normas de gestión presupuestaria y las de contratación pública establecidas en la normativa que resulte de aplicación.

b) Elaborar los informes de la actuación financiada en los términos establecidos en la cláusula sexta, así como aportar la documentación e información requerida al efecto por los órganos de intervención de la JCCM.

### **CUARTA.- Obligaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.**



1. La Consejería se compromete a la financiación de las actuaciones mencionadas en la cláusula segunda a través de una aportación económica por un importe total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (2.800.000€), con cargo al crédito consignado en la anualidad 2021 en las partidas presupuestarias siguientes:

Aplicación	Importe
1507/G/612E/42000	1.500.000 €
1507/G/612E/72000	1.300.000 €

2. El pago de esta cantidad se efectuará en dos libramientos a realizar en la siguiente forma:



a) A la firma de la presente adenda será objeto de abono un primer pago a la c/c facilitada por la UCLM del 80% del importe, es decir, DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (2.240.000,00€).

b) Posteriormente, y previa tramitación del preceptivo expediente justificativo del gasto total correspondiente a la potencial ayuda europea: 3.500.000 euros, en la forma indicada en la cláusula sexta, se procederá a abonar, en su caso, el segundo pago mediante transferencia bancaria a la UCLM, correspondiente al 20% restante de la aportación comprometida por la JCCM, es decir QUINIENTOS SESENTA MIL EUROS (560.000,00€).

3. Dicha cantidad se destinará por la UCLM a la ejecución de las actividades previstas en cumplimiento del objeto y líneas de actuación reflejadas en la presente adenda, sin que pueda ser aplicada a la realización de otras actividades o proyectos de dicha organización.

#### **QUINTA.- Vigencia.**

1. La presente adenda entrará en vigor el día de su firma y su duración será hasta el 30 de noviembre de 2021.

2. No obstante, la vigencia de este convenio podrá ser objeto de prórroga por acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del período de vigencia, y mediante adenda al mismo.

3. La adenda se extinguirá por el transcurso de su plazo de duración, por el cumplimiento de su objeto, por el mutuo acuerdo de las partes, por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción y por decisión judicial declaratoria de la nulidad de la adenda.

#### **SEXTA.- Justificación de la financiación, fiscalización y régimen de incumplimientos.**

1. La justificación de los gastos correspondientes se llevará a cabo con anterioridad al 30 de noviembre de 2021, mediante la presentación ante la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de la documentación que se relaciona a continuación:

a) Memoria de las actuaciones inversiones y adquisiciones realizadas por cada una de las actuaciones recogidas en la cláusula segunda.

b) Informe de la Unidad de Contabilidad de la UCLM, en el que se especifiquen, detallados por cada actuación, relación de expedientes contables de los pagos efectuados de cada una y relación de facturas asociadas a cada expediente.

c) Certificado en el que se haga constar que se ha destinado la cantidad concedida a los fines previstos y que los gastos justificados no han sido financiados a su vez por medio de otros recursos de carácter finalista obtenidos por la UCLM, cualquiera que sea su procedencia, ni con cargo a fondos FEDER.

2. A tal efecto, la JCCM podrá solicitar mayor información y acreditación del desarrollo de la actividad financiada en los términos establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo de ámbito regional.

3. La documentación acreditativa de los gastos relativa al presente convenio será conservada por UCLM durante al menos cinco años por si es requerida por la JCCM, con objeto de comprobar la correcta aplicación de la aportación recibida. La aplicación y contabilización de los fondos recibidos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en virtud de este convenio por la UCLM estarán sometidas a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, y al control financiero por parte de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla -La Mancha.

4. El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente convenio por la UCLM dará lugar a la anulación, total o parcial, de la financiación concedida y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **SÉPTIMA.- Publicidad.**

La UCLM se compromete a incluir en los espacios en los cuales se da cumplimiento a las obligaciones de publicidad de la convocatoria objeto de la presente adenda la referencia expresa de la colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la JCCM, así como el anagrama de dicha institución.

#### **OCTAVA.- Naturaleza jurídica y legislación aplicable.**

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa comprometiéndose las partes a adoptar las iniciativas y actuaciones que sean necesarias para su leal cumplimiento y a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Y en prueba de conformidad, se suscribe la presente, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

El Consejero de Hacienda y  
Administraciones Públicas

El Rector



Juan Alfonso Ruiz Molina



José Julián Garde López-Brea